

Este documento es un instrumento de documentación y no compromete la responsabilidad de las instituciones

► **B**

DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 2003

por la que se establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos

[notificada con el número C(2003) 1925]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/467/CE)

(DO L 156 de 25.6.2003, p. 74)

Modificado por:

		Diario Oficial		
		n°	página	fecha
► <u>M1</u>	Decisión 2004/63/CE de la Comisión de 23 de diciembre de 2003	L 13	32	20.1.2004
► <u>M2</u>	Decisión 2004/230/CE de la Comisión de 5 de marzo de 2004	L 70	41	9.3.2004
► <u>M3</u>	Decisión 2004/320/CE de la Comisión de 31 de marzo de 2004	L 102	75	7.4.2004
► <u>M4</u>	Decisión 2005/28/CE de la Comisión de 12 de enero de 2005	L 15	30	19.1.2005
► <u>M5</u>	Decisión 2005/179/CE de la Comisión de 4 de marzo de 2005	L 61	37	8.3.2005
► <u>M6</u>	Decisión 2005/604/CE de la Comisión de 4 de agosto de 2005	L 206	12	9.8.2005
► <u>M7</u>	Decisión 2005/764/CE de la Comisión de 28 de octubre de 2005	L 288	56	29.10.2005
► <u>M8</u>	Decisión 2006/169/CE de la Comisión de 21 de febrero de 2006	L 57	35	28.2.2006
► <u>M9</u>	Decisión 2006/290/CE de la Comisión de 18 de abril de 2006	L 106	21	19.4.2006
► <u>M10</u>	Decisión 2007/174/CE de la Comisión de 20 de marzo de 2007	L 80	11	21.3.2007



DECISIÓN DE LA COMISIÓN

de 23 de junio de 2003

por la que se establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos

[notificada con el número C(2003) 1925]

(Texto pertinente a efectos del EEE)

(2003/467/CE)

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Vista la Directiva 64/432/CEE del Consejo, de 26 de junio de 1964, relativa a problemas de policía sanitaria en materia de intercambios intracomunitarios de animales de las especies bovina y porcina⁽¹⁾, cuya última modificación la constituye el Reglamento (CE) n^o 1226/2002 de la Comisión⁽²⁾, y, en particular, el punto 4 del capítulo I y el punto 7 del capítulo II del anexo A y la letra E del capítulo I de su anexo D,

Considerando lo siguiente:

- (1) La Directiva 64/432/CEE establece la posibilidad de declarar que un Estado miembro o una de sus partes o regiones está oficialmente indemne de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos, siempre que se cumplan determinadas condiciones recogidas en dicha Directiva.
- (2) La Decisión 1999/467/CE de la Comisión⁽³⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2001/26/CE⁽⁴⁾, establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.
- (3) La Decisión 1999/466/CE de la Comisión⁽⁵⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/164/CE⁽⁶⁾, establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.
- (4) La Decisión 1999/465/CE de la Comisión⁽⁷⁾, cuya última modificación la constituye la Decisión 2003/177/CE⁽⁸⁾, establece el estatuto de determinados Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis enzoótica bovina.
- (5) Bélgica, respecto al territorio de dicho Estado miembro, e Italia, respecto a las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Lecco y Sondrio, presentaron a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, a fin de que el territorio de Bélgica y estas regiones de Italia puedan declararse oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.
- (6) Bélgica, respecto al territorio de dicho Estado miembro, e Italia, respecto a la región de Cerdeña y las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Como, Lecco, Mantua, Sondrio, Trento y Varese

⁽¹⁾ DO 121 de 29.7.1964, p. 1977/64.

⁽²⁾ DO L 179 de 9.7.2002, p. 13.

⁽³⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 36.

⁽⁴⁾ DO L 6 de 11.1.2001, p. 18.

⁽⁵⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 34.

⁽⁶⁾ DO L 66 de 11.3.2003, p. 49.

⁽⁷⁾ DO L 181 de 16.7.1999, p. 32.

⁽⁸⁾ DO L 70 de 14.3.2003, p. 50.

▼B

presentaron a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, a fin de que el territorio de Bélgica y estas regiones de Italia puedan declararse oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

- (7) Italia presentó a la Comisión la documentación que avalaba el cumplimiento de todas las condiciones contempladas en la Directiva 64/432/CEE, respecto a las provincias de Ascoli Piceno, Bérgamo, Brescia, Como, Lecco, Mantua, Sondrio y Varese a fin de que estas regiones puedan declararse oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.
- (8) En aras de la claridad, deben establecerse en el mismo acto las listas de Estados miembros y regiones de Estados miembros declarados oficialmente indemnes de tuberculosis, brucelosis y leucosis bovina enzoótica en relación con rebaños bovinos. En consecuencia, deben derogarse las Decisiones 1999/467/CE, 1999/466/CE y 1999/465/CE.
- (9) Las medidas previstas en la presente Decisión se ajustan al dictamen del Comité permanente de la cadena alimentaria y de sanidad animal.

HA ADOPTADO LA PRESENTE DECISIÓN:

*Artículo 1***Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis**

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo I se declaran oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.
2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo I se declaran oficialmente indemnes de tuberculosis en relación con rebaños bovinos.

*Artículo 2***Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis**

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo II se declaran oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.
2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo II se declaran oficialmente indemnes de brucelosis en relación con rebaños bovinos.

*Artículo 3***Estados miembros y regiones de Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica**

1. Los Estados miembros citados en el capítulo 1 del anexo III se declaran oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.
2. Las regiones de los Estados miembros citadas en el capítulo 2 del anexo III se declaran oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica.

▼B

Artículo 4

Derogaciones

Quedan derogadas las Decisiones 1999/465/CE, 1999/466/CE y 1999/467/CE.

Artículo 5

Destinatarios

Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

▼ B*ANEXO I***▼ M5****CAPÍTULO 1****Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis**

Código ISO	Estado miembro
BE	Bélgica
CZ	República Checa
DK	Dinamarca
DE	Alemania
FR	Francia
LU	Luxemburgo
NL	Países Bajos
AT	Austria
SK	Eslovaquia
FI	Finlandia
SE	Suecia

▼ M10**CAPÍTULO 2****Regiones de los Estados miembros oficialmente indemnes de tuberculosis**

En Italia:

- Región de Abruzos: provincia de Pescara.
- Región de Emilia-Romaña.
- Región de Friul-Venecia Julia.
- Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Como, Lecco y Sondrio.
- Región de Las Marcas: provincia de Ascoli Piceno.
- Región de Piamonte: provincias de Novara y Verbania.
- Región de Toscana: provincias de Grosseto, Livorno, Lucca, Prato y Siena.
- Región de Trentino-Alto Adigio: provincias de Bolzano y Trento.
- Región de Véneto: provincias de Belluno y Padua.

▼ **B***ANEXO II*▼ **M7****CAPÍTULO 1****Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis**

Código ISO	Estado miembro
BE	Bélgica
CZ	República Checa
DK	Dinamarca
DE	Alemania
FR	Francia
LU	Luxemburgo
NL	Países Bajos
AT	Austria
SK	Eslovaquia
FI	Finlandia
SE	Suecia

▼ **M10****CAPÍTULO 2****Regiones de los Estados miembros oficialmente indemnes de brucelosis**

En Italia:

- Región de Abruzos: provincia de Pescara.
- Región de Emilia-Romaña: provincias de Bolonia, Ferrara, Forlì-Cesena, Módena, Parma, Piacenza, Rávena, Reggio Emilia y Rímìni.
- Región de Friul-Venecia Julia.
- Región de Lacio: provincia de Rieti.
- Región de Liguria: provincias de Imperia y Savona.
- Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavia, Sondrio y Varese.
- Región de Las Marcas: provincia de Ascoli Piceno.
- Región de Piamonte: provincias de Alessandria, Asti, Biella, Novara, Turín, Verbania y Vercelli.
- Región de Cerdeña: provincias de Cagliari, Nuoro, Oristano y Sassari.
- Región de Toscana: provincias de Arezzo, Florencia, Grosseto, Livorno, Lucca, Pisa, Pistoia, Prato y Siena.
- Región de Trentino-Alto Adigio: provincias de Bolzano y Trento.
- Región de Umbría: provincias de Perugia y Terni.
- Región de Véneto.

En Portugal:

- Región Autónoma de Azores: islas de Pico, Graciosa, Flores y Corvo.

En el Reino Unido:

- Gran Bretaña: Inglaterra, Escocia y Gales.

▼ B

ANEXO III

▼ M9

CAPÍTULO 1

Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica

Código ISO	Estado miembro
BE	Bélgica
CZ	República Checa
DK	Dinamarca
DE	Alemania
ES	España
FR	Francia
IE	Irlanda
CY	Chipre
LU	Luxemburgo
NL	Países Bajos
AT	Austria
SI	Eslovenia
<u>SK</u>	<u>Eslovaquia</u>
FI	Finlandia
SE	Suecia
UK	Reino Unido

▼ M10

CAPÍTULO 2

Regiones de los Estados miembros oficialmente indemnes de leucosis bovina enzoótica

En Italia:

- Región de Abruzos: provincia de Pescara.
- Región de Emilia-Romaña: provincias de Bolonia, Ferrara, Forli-Cesena, Módena, Parma, Piacenza, Rávena, Reggio Emilia y Rímimi.
- Región de Friul-Venecia Julia.
- Región de Lacio: provincias de Frosinone y Rieti.
- Región de Liguria: provincias de Imperia y Savona.
- Región de Lombardía: provincias de Bérgamo, Brescia, Como, Cremona, Lecco, Lodi, Mantua, Milán, Pavia, Sondrio y Varese.
- Región de Las Marcas: provincias de Ancona, Ascoli Piceno, Macerata y Pesaro.
- Región de Molise.
- Región de Piamonte: provincias de Alessandria, Asti, Biella, Cuneo, Novara, Turín, Verbania y Vercelli.
- Región de Cerdeña: provincia de Oristano.
- Región de Toscana: provincias de Arezzo, Florencia, Grosseto, Livorno, Lucca, Massa-Carrara, Pisa, Pistoia, Prato y Siena.

▼ **M10**

- Región de Trentino-Alto Adigio: provincias de Bolzano y Trento.
 - Región de Umbría: provincias de Perugia y Terni.
 - Región de Valle de Aosta: provincia de Aosta.
 - Región de Véneto.
- En Polonia:
- Región de Śląskie.